

POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO





eurocatalana

eurocatalana obres i serveis, S.L.U.

Nombre del documento		POLITICA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO			
Control de versiones		Versión Nº.	Fecha	Resp. revisión	Modificaciones
1ª versión		01	03/2023	J. González	
2ª versión		02	12/2023	J. González	
3ª versión		03	05/2025	J. González	
4ª versión		04	06/2026	J. González	Revisión formal del documento
Autor		Comité de Ética y Compliance			
Responsable del documento		Comité de Ética y Compliance			
Distribución		Gerencia, empleados y miembros de la organización			
Fecha de aprobación de la última versión por parte del Órgano de Compliance		27 de julio de 2.026			
Firma de los representantes del Órgano de Compliance					

ÍNDICE

ÍNDICE	3
1. OBJETO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:	4
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	4
4. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	6
4.1. Soborno y extorsión	6
4.2. Regalos y hospitalidad.....	7
4.2.1. Prohibición de aceptar u ofrecer regalos	7
4.2.2. Actuaciones en caso de recepción de regalos o su ofrecimiento	8
4.2.3. Información al Comité de Ética y Compliance	9
4.3. Donaciones	9
4.3.1. A partidos políticos, sindicatos y fundaciones afines.....	9
4.3.2. A organizaciones no gubernamentales y otras personas	9
4.4 Conflictos de intereses	10
4.5. Documentación de pagos.....	10
4.6 Contratación.....	10
5. OTRAS OBLIGACIONES Y CONSIDERACIONES	11
5.1 Comunicación y difusión	11
5.2. Sanciones por incumplimiento.....	11
5.3. Vigencia	11



eurocatalana

eurocatalana obres i serveis, S.L.U.

1. OBJETO

La presente política tiene como objeto reforzar la Política de Compliance Penal y el Sistema de gestión de Compliance Penal estableciendo un marco específico para minimizar los riesgos de corrupción pública o privada, de conformidad con la legislación nacional e internacional aplicable a las actividades desarrolladas por **EUROCATALANA** que basará en la transparencia y lealtad sus relaciones con el sector público y privado, afrontando debidamente cualquier clase de conflicto de interés, garantizando que las decisiones comerciales, la obtención de fondos públicos en formas de ayudas y subvenciones, y en general, su actuación respondan única y exclusivamente a criterios de calidad y eficacia en sus operaciones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente política forma parte del Sistema de gestión de Compliance Penal de **EUROCATALANA**, teniendo el mismo alcance objetivo y subjetivo.

La presente política es de obligado cumplimiento para a todos los integrantes de **EUROCATALANA**: administrador único, directivos, empleados, colaboradores, becarios, voluntarios, trabajadores de ETT, y, en resumen, cualquier persona vinculada a **EUROCATALANA** por relación laboral o análoga, así como a sus socios de negocio en todas aquellas actividades que pueden comportar riesgos de corrupción, como son los agentes, mediadores y otros intermediarios.

EUROCATALANA espera de sus miembros que adecuen sus conductas a los principios que desarrolla, sin limitación territorial ni temporal, debiendo ser conocida y aceptada por todos sus integrantes.

Asimismo, **EUROCATALANA** promoverá la aceptación de las directrices de la presente política entre todos sus clientes y proveedores, y en general sus socios de negocio, asumiéndolo como propio o contando con declaraciones similares que respeten sus principios, adecuando al mismo su conducta en el mercado y, concretamente, en sus relaciones con el Centro Tecnológico.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Cohecho (o soborno a funcionario o autoridad): Consiste en el acto de ofrecer favores, entregar regalos o cualquier retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública o a un tercero vinculado a éste (p.e. familiares, socios comerciales, etc.) para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o para que no realice o retrase el que debiera realizar, tanto si el regalo o favor se ofrece o entrega por propia iniciativa (**cohecho activo**), como si se hace atendiendo a una petición del funcionario público (**cohecho pasivo**).

Esta conducta se considerará ilícita tanto si el regalo o favor se ofrece o entrega para conseguir o recompensar una actuación del funcionario en beneficio de la persona o empresa que lo proporciona (**cohecho propio**), como si dicho regalo o favor se produce únicamente en consideración al cargo o función del funcionario (**cohecho impropio**).



eurocatalana

eurocatalana obres i serveis, S.L.U.

Conflicto de intereses: Situación en la que las circunstancias de una persona pueden influir en sus decisiones o actuaciones, no actuando así con imparcialidad u objetividad. ante la cual debe primar la **abstención en la actuación**, tomándose la decisión por el resto del órgano colegiado o aquellos llamados a sustituirle.

Corrupción: es toda conducta deshonesta o fraudulenta de personas que ocupan cargos de poder y que normalmente implica la existencia de soborno, la malversación de los bienes públicos o la adopción de resoluciones perjudiciales para el interés público.

Corrupción entre particulares: Es aquella conducta cometida por un directivo, administrador, empleado o colaborador de una organización privada con o sin ánimo de lucro que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de bienes, en la contratación de servicios o en cualquier otra clase de relación.

Asimismo, aquel que, con la misma intención de obtener una ventaja ilícita, por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una organización privada con o sin ánimo de lucro, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros.

Extorsión: se produce extorsión cuando alguien obliga con violencia o intimidación a otra persona a realizar u omitir un acto contrario a su voluntad con el fin de obtener algún beneficio, normalmente de tipo lucrativo.

Fraude: es aquella acción u omisión deshonesta realizada con la intención de adquirir o desviar dinero u otra clase de bienes a través de la alteración, manipulación o falsificación de los libros, registros y cuentas de la Organización.

Funcionario público (o Autoridad pública): A efectos de aplicar esta política el término engloba a toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público.

A título de ejemplo, se consideran funcionarios públicos: los alcaldes, concejales y técnicos municipales; los miembros electos de organismos supramunicipales como cabildos, provincias, comarcas y similares; los presidentes y consejeros autonómicos; los miembros electos de un parlamento autonómico o regional; el personal laboral de la administración pública local, autonómica o regional y estatal; los administradores, gerentes y empleados de sociedades mercantiles municipales, autonómicas, regionales o estatales y otros cargos análogos de libre designación; los jueces, magistrados, fiscales y secretarios judiciales; los funcionarios adscritos a las instituciones de la Unión Europea y los funcionarios nacionales de otro Estado miembro de la UE, los funcionarios públicos nacionales de cualquier otro Estado, los funcionarios o empleados de una organización pública internacional o de sus agencias o departamentos (Naciones Unidas, Banco Mundial) así como el Gobierno de la Nación, los Secretarios de Estado y Subsecretarios y el resto de personal asignado a los Ministerios.



eurocatalana

eurocatalana obres i serveis, S.L.U.

Hospitalidad: la atención ofrecida a terceros con motivo de una actividad empresarial, como el ofrecimiento de café, invitaciones a comidas o cenas o la puesta a disposición de medios de transporte, en el marco de eventos recogidos en las acciones de hospitality de la Organización.

Pagos facilitadores: Los pagos facilitadores son aquellos pagos de pequeñas sumas de dinero a funcionarios públicos para facilitar o acelerar la realización de acciones o servicios no discrecionales, por ejemplo, obtención de licencias, visados, permisos de trabajo o despachos de aduanas. No tendrán esta consideración los pagos de carácter legal o reglamentario a un organismo oficial establecidos al efecto, por ejemplo, el pago de tasas y precios públicos.

Regalo: Contraprestación o liberalidad directa o indirecta cuyo valor va más allá de las prácticas de cortesía normales: objetos de lujo, vinos o licores de gran valor, ropa u otros bienes, dinero en efectivo o transferencias, inversiones, participación gratuita en convenciones, invitaciones a eventos, viajes y estancias en hoteles cuando el que invita no asiste al evento o viaje.

Soborno: Cualquier conducta que implique obsequios, beneficios o ventajas de cualquier naturaleza que no estén justificados, a cambio de un favorecimiento injusto. No se considera soborno únicamente al pago de una cantidad de dinero, sino que también estarán incluidos comportamientos tales como favores, beneficios o atenciones personales que se proporcionen a terceros relacionados directa o indirectamente con algún cliente, proveedor, funcionario público o cualquier otra persona física o jurídica que tuviera o potencialmente pudiera tener alguna relación profesional con la Organización y que pudieran ser percibidos como una forma de influir en la toma de decisiones o comportamientos.

Sector público: Término que engloba a las Administraciones públicas (estatales, autonómicas y locales), las sociedades de participación pública o mixta, los partidos políticos, sindicatos y Organizaciones de carácter público;

Tráfico de influencias: Consiste en influir sobre un funcionario público o autoridad aprovechando una relación personal previa con él o con otro funcionario, para obtener una resolución beneficiosa para la persona o empresa que influye o para un tercero.

Queda también englobado en este concepto el hecho de solicitar o aceptar cualquier tipo de remuneración o recompensa a cambio de ofrecerse a ejercer influencia indebida sobre un funcionario o autoridad.

4. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

4.1. Soborno y extorsión

Los integrantes de la Organización no pueden ofrecer ni aceptar sobornos ni ventajas ilícitas en las relaciones derivadas de su actividad profesional, como por ejemplo en las relaciones con las autoridades, funcionarios de las Administraciones Públicas, clientes, proveedores o en las transacciones comerciales. La corrupción no puede justificarse esgrimiendo el supuesto de que beneficia a los intereses de **eurocatalana**.

Cualquier práctica de extorsión resulta absolutamente inaceptable y la Organización amparará a cualquier integrante de la Organización que sea objeto de extorsión desde dentro o desde fuera



eurocatalana

eurocatalana obres i serveis, S.L.U.

de la Organización del mismo modo que actuará con la mayor contundencia, denunciando de forma inmediata a las autoridades cualquier comportamiento ilícito de sus integrantes.

En los casos que el pago o la toma de decisión sean la única vía posible en un contexto de grave e inminente riesgo para la salud o seguridad del integrante de la Organización extorsionado, podrá exceptuarse la prohibición anterior, si bien se deberá reportar al Órgano de Compliance en cuanto las condiciones lo hagan posible, indicando el importe del pago, el tipo de decisión y las circunstancias que lo motivaron.

4.2. Regalos y hospitalidad

4.2.1. Prohibición de aceptar u ofrecer regalos

Se prohíbe el ofrecimiento o la recepción de regalos u otra clase de atenciones, de igual forma que se prohíbe realizar promesas, regalos o atenciones en beneficio propio y/o de **EUROCATALANA** o por razón de la relación comercial, profesional, administrativa o de cualquier otro interés con **EUROCATALANA**.

Expresamente se señala que las prohibiciones contenidas en esta Política no se refieren únicamente a las actuaciones que pudieran realizarse usando fondos propios de EUROCATALANA, sino que **comprenden también a aquellas que pretendieran realizarse con fondos privados del ofertante.**

Ejemplos de las anteriores prohibiciones lo son, a modo enunciativo:

- Recibir de terceros dineros en efectivo o mediante otros medios de pago (cheques regalo o vales de compra).
- Financiar costes de actividades de ocio, gastos de viaje y similares de acompañantes o de invitados a reuniones de empresa.
- Regalos que no sean de buen gusto o que conlleven la asistencia a lugares inapropiados para el desarrollo de relaciones profesionales.
- Regalos que se realicen durante o inmediatamente después de un proceso de adjudicación de alguna contratación o concurso en el que el participe la Organización.
- Aquellos que violen cualquier ley, regulación local o regla de la organización del receptor. Si existe alguna duda a este respecto, se deberá pedir al receptor que confirme previamente si la aceptación contraviene alguna regla aplicable y que ha sido autorizada.
- Pagos facilitadores.
- Se consideran regalos prohibidos, también, los viajes, comidas, estancias y ofrecimientos similares que no cuenten con autorización, para su recepción u ofrecimiento, por los superiores jerárquicos autorizados para otorgarlos, sin perjuicio de informar al Comité de Ética y Compliance de EUROCATALANA sobre dichas circunstancias.

Excepciones:

- Podrán admitirse aquellas “prácticas de cortesía”, entendidas estas como la recepción de bienes de escaso valor económico (a valor de mercado) que puedan considerarse como habituales, tales como regalos corporativos, publicitarios o de marca, artículos



eurocatalana

eurocatalana obres i serveis, S.L.U.

promocionales o pequeños elementos de uso habitual en visitas, reuniones, seminarios, congresos (cuadernos, bolígrafos o similares).

4.2.2. Actuaciones en caso de recepción de regalos o su ofrecimiento

Cualquier atención o regalo que, no obstante, las prohibiciones anteriores, fuera recibido por **EUROCATALANA** o sus integrantes deberá ser notificado al superior jerárquico y al Comité de Ética y Compliance para que, atendiendo al valor del regalo recibido y las circunstancias concurrentes, pueda autorizar la aceptación por el beneficiario bajo las tres siguientes condiciones:

- a)** que su valor económico no supere la cantidad de 50 euros.
- b)** que no constituya riesgo de influencia indeseada sobre decisiones a adoptar respecto aquel que lo hubiera realizado,
- c)** no sea contrario a la Política de Compliance de **EUROCATALANA**, o legislación vigente.

De no cumplirse las anteriores condiciones excepcionales, ni poder considerarse “práctica de cortesía”, el receptor del regalo o ventaja deberá devolverlo a su remitente y, en caso de ser rechazado por el mismo, entregarse a **EUROCATALANA** para que proceda a su entrega a organizaciones humanitarias, sorteo entre los empleados de **EUROCATALANA** u otras soluciones que por el Comité de Ética y Compliance se entiendan acordes a la Política de Compliance de la Organización.

En el caso de visitas y reuniones con clientes o proveedores, se rechazarán invitaciones a comidas de un importe superior a la cantidad que anualmente determinará la propia Función de Compliance al efecto.

Los supuestos de regalos, atenciones o invitaciones que pretenda realizarse por miembros de **EUROCATALANA** a terceros, se registrarán por iguales criterios que los señalados para la recepción de regalos en los dos epígrafes anteriores y lo señalado respecto a las prácticas de cortesía.

Se prohíbe, sin excepción, realizar cualquier clase de regalos, atenciones o invitaciones como las previstas en los párrafos precedentes, en el caso de relaciones con funcionarios, empleados públicos, AAPP y partidos políticos (incluidas respecto estos últimos las prácticas de cortesía)

Será lícita la invitación a eventos organizados por **EUROCATALANA** para la promoción de su imagen y actividad, así como el pago de los gastos de alojamiento y estancia de colaboradores, ponentes y otras personas que intervengan dentro del programa del evento para su correcto desarrollo. En cuanto al pago de honorarios, se tomarán las medidas oportunas para comprobar que no responden al pago de favores o ventajas recibidas y, en el caso de funcionarios o personas del Sector Público, aquellas normativas que fueran de aplicación.



eurocatalana

eurocatalana obres i serveis, S.L.U.

4.2.3. Información al Comité de Ética y Compliance

Los Directores y Responsables de Área de **EUROCATALANA** reportarán al Comité de Ética y Compliance, de forma periódica, al menos una vez al año, informe sobre regalos recibidos u ofertados por miembros de **EUROCATALANA** bajo su responsabilidad.

4.3. Donaciones

4.3.1. A partidos políticos, sindicatos y fundaciones afines

Están prohibidas las donaciones a partidos políticos, sindicatos y a sus fundaciones vinculadas.

La posible participación de la Organización en grupos de influencia que interrelacionen con las Instituciones políticas se hará en cumplimiento de la presente Política

4.3.2. A organizaciones no gubernamentales y otras personas

Las donaciones a fundaciones y a otras entidades no gubernamentales, o bien a personas físicas o jurídicas deberán mostrarse conformes con las líneas de actuación fijadas en esta Política y en la Política de Compliance Penal, estableciéndose los procedimientos oportunos a tal efecto, que deben incluir controles para evitar que las donaciones y las aportaciones puedan ser utilizadas como subterfugio para llevar a cabo prácticas contrarias a la presente Política y al Código de Conducta.

EUROCATALANA patrocina diferentes actos y actividades relacionados con la difusión de la cultura y el conocimiento, el deporte y con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el deporte.

Todos los patrocinios, donativos y colaboraciones se publican en la página web <https://www.eurocatalana.cat/es/patrocinios-y-colaboraciones/> como principio de transparencia y se indican con qué Objetivos de Desarrollo Sostenible se encuentran alineados.

Todas las aportaciones de contenido social que haga **EUROCATALANA**, independientemente del área de responsabilidad social a la que vayan dirigidas -fomento de la educación, la cultura, el deporte, la protección de colectivos vulnerables, etc.-, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener una finalidad legítima.
2. No ser anónimas.
3. Deben formalizarse por escrito y, cuando sean dinerarias, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar el receptor de los fondos.
4. No están permitidas las aportaciones en efectivo.
5. Deberá ser previamente aprobada por el Comité de Ética y Compliance juntamente con Gerencia.
6. Ser publica en el apartado de Patrocinios y Colaboraciones de la web corporativa.

Asimismo, cualquier actividad de patrocinio, donaciones y aportaciones benéficas se documenta y registra debidamente para su debido control.



eurocatalana

eurocatalana obres i serveis, S.L.U.

4.4 Conflictos de intereses

EUROCATALANA tiene el compromiso de actuar de modo que la toma de decisiones de negocio se realice con imparcialidad y objetividad, sin dejar que otros intereses ajenos a los de la organización influyan en su criterio, para ello ha aprobado una Política de Conflictos de Intereses que debe aplicarse siempre como paso previo para evitar otras prácticas de riesgo o corruptas.

4.5. Documentación de pagos

Todo pago realizado a terceros por adquisición de bienes o prestaciones de servicios deberá registrarse de forma completa y detallada en los libros, registros y cuentas de eurocatalana.

Se prohíbe cualquier alteración o modificación del concepto del pago en los documentos soporte del mismo -facturas, presupuestos y demás documentos-, así como su clasificación indebida en los registros y archivos documentales de eurocatalana.

Las penalizaciones realizadas a proveedores por incumplimiento de las condiciones contractuales previamente pactadas deberán constar siempre por escrito y estar expresamente autorizadas por Gerencia, el Departamento de Administración y el Responsable oportuno.

4.6 Contratación

Cualquier contratación de un nuevo proveedor debe llevarse a cabo con el único objetivo de cubrir necesidades reales de bienes y servicios en base a criterios objetivos económicos, de necesidad, de especificidad de ese bien o servicio, etc.

El procedimiento de homologación en el proceso de contratación deberá analizar la existencia de posibles conflictos de interés, la experiencia del proveedor y el sentido económico de la propuesta.

Cualquier contratación de un proveedor que tenga relaciones de vinculación directas o indirectas con empleados o clientes deberá de comunicarse al Comité de Ética y Compliance para que ratifique su homologación.

Asimismo, se hace una evaluación continua de los proveedores y, en el caso de nuevos proveedores, se hace un análisis a través de un formulario de evaluación enviado por correo electrónico en el que se puntúa, entre otros:

- Disponer de un Certificado de Gestión de Calidad.
- Disponer de un Certificado de Gestión Ambiental.
- Disponer de una Plan de Movilidad o aplicar criterios sostenibles en la movilidad.
- Disponer de un Certificado de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Disponer y aplicar un Código Ético o de Conducta.
- Emplear trabajadores en situación de riesgo de exclusión social.
- Practicar políticas de igualdad de género.

Los incumplimientos o desviaciones son registradas como incidencia o No Conformidad y son tenidas en cuenta en la evaluación anual de proveedores, independiente de las acciones derivadas en cada una de ellas. Cuatrimestralmente se analiza las No Conformidades de cada proveedor, procediendo a la descalificación de los que presenten más de una por cada 20 compras y los que no actualicen la documentación requerida.



eurocatalana

eurocatalana obres i serveis, S.L.U.

La detección de una No Conformidad vinculada con la seguridad y salud laboral puede implicar la expulsión inmediata de la obra y la descalificación.

En los procesos de incorporación y/o contratación de profesionales, ya sea en formato laboral o por prestación de servicio, se incorpora un proceso de diligencia y control en cuanto a la verificación y/o manifestación sobre la posible existencia de conflictos de interés y/o vinculación o relación con responsables de entidades públicas y privadas con las que Eurocatalana pueda o hubiera podido tener relaciones profesionales. Todo ello, con el objetivo de evitar y acreditar que el proceso de incorporación de profesionales, directivos y colaboradores pueda constituir una contraprestación considerada como acción asociada a corrupción y/o soborno.

En todos los casos, tanto proveedores como incorporaciones y/o contrataciones deben firmar una cláusula de adhesión al Sistema de Gestión Integrado de eurocatalana, en la que suscriben el Código de Conducta, la Política de Compliance Penal y la presente Política contra la corrupción y el soborno.

5. OTRAS OBLIGACIONES Y CONSIDERACIONES

5.1 Comunicación y difusión

De la presente Política se dará amplia difusión entre los miembros de **EUROCATALANA**, recabando su aceptación expresa.

Para que esta política sea de conocimiento de todos aquellos implicados en cumplir los objetivos de nuestra empresa, accionistas, empleados, proveedores, clientes y consumidores estará publicada en nuestra web corporativa.

5.2. Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de esta política, además de las sanciones penales graves que puede conllevar para la empresa y sus directivos y empleados, está sujeta a las sanciones administrativas y/o laborales correspondientes que sean de aplicación por la normativa laboral o convenio colectivo vigente, así como a la aplicación de las cláusulas penales previstas en los contratos suscritos con clientes, proveedores y otros socios de negocio.

5.3. Vigencia

Esta política será debidamente actualizada en razón a cambios en el contexto interno o externo de **EUROCATALANA** que así lo aconsejen, así como en el caso de modificaciones legales que incidan en la misma